

EPMSA-CON-2020-001

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO- Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA-

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien para efectos del presente, se le denominará “EPMSA”, representada por el Mgs. Sandro Ruiz Salinas, en calidad de Gerente General, según la designación efectuada por el Directorio de la Empresa en Sesión Extraordinaria de 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019, expidiéndose el Nombramiento mediante Acción de Personal No. EPMSA-TH-2019-839, con vigencia desde el 07 de junio de 2019, el mismo que se adjunta en calidad de documento habilitante; y, por otra parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, representada legalmente por la Mgs. Carla Cárdenas Ramírez, en su calidad de Gerente General, según la designación, efectuada por el Directorio de la Empresa mediante Resolución 003-07-2019, expidiéndose el Nombramiento mediante Acción de Personal 062-ISE-2019 de 3 de julio del 2019, el mismo que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante se le denominará “QUITO TURISMO”.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, para los derechos y en las calidades que representan, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. Constitución de la República del Ecuador

"(...) Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...".

2. Ley Orgánica de Empresas Públicas

“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...”.

3. Código Orgánico Administrativo

“Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”.

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

4. Sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador, el Concejo Metropolitana de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas de Quito No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 05 de mayo de 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito – Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
5. El artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitana de Quito, tales como la generación y de reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitana de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el

sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta manera le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

6. La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No 0309, sancionada el 18 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 de fecha 05 de mayo de 2010.
7. El artículo Art. 1.2.129, del Código Municipal, prescribe: *“Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.
8. El 19 de julio de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales con el objeto de coordinar las acciones, establecer procedimientos y colaborar en el control de los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, que realizan sus labores en el nuevo Aeropuerto Internacional de Quito.
9. Mediante Resolución No. A-0009, de fecha 23 de agosto de 2013, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, emitió la GUÍA DE REGULACIÓN DEL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE CONVENIOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
10. El 15 de octubre de 2014, se suscribe el Convenio Modificatorio No. EPMSA-GG-0003-2014, con el objeto de reformar la Cláusula Tercera del convenio, relativa a las obligaciones de las partes.
11. Con fecha 11 de julio de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (EPMGDT – QUITO TURISMO) suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional CONV. No. EPMSA-003 con la finalidad de coordinar y realizar acciones conjuntas para que los funcionarios de Quito

Turismo utilicen el transporte de la EPMSA, específicamente los Informadores Turísticos y en un número determinado.

12. En la Cláusula Décima Segunda del CONV. No. EPMSA-003, denominada Coordinación y Comunicación determina que: la Administración del Convenio, estará a cargo del Trabajador Social de la EPMSA o quien haga sus veces, quien velará por su cabal cumplimiento en conjunto con los responsables de cada área de la empresa pública. El Sr. Gerson Arias en su calidad de Director de Desarrollo Subrogante será el Administrador y responsable de velar por su cabal cumplimiento por parte de Quito Turismo.
13. La Cláusula Cuarta.- PLAZO, señala que el Convenio tendrá una vigencia de (4) cuatro años contados desde el 19 de julio de 2016, y podrá ser renovado de así convenirlo las partes por un tiempo igual al estipulado, previa comunicación de las partes y su aceptación, con por lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
14. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.
15. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados.
16. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, se resuelve expedir las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, así: *“Art. 1.- Del Objeto.- El objeto del presente acuerdo es viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus COVID 19”.*
17. Mediante Memorando No. EPMSA-GPP-2020-0196-ME, de fecha 12 de abril de 2020, la Gerente de Planificación y Proyectos, Mgs. Ximena Ulloa Loza, elevó un informe de análisis del convenio EPMSA y Quito Turismo, remitido al Gerente General de la EPMSA, Ing. Sandro Ruiz.

Además, en este documento recomendó que *“el Administrador del convenio remita informes técnicos y financieros, la elaboración del informe final de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la EPMSA y la elaboración del Acta de Finiquito con 15 días previos a la terminación del Convenio EPMSA-003”.*

18. Mediante Memorando No. EPMSA-GAF-2020-0155-ME, de fecha 16 de abril de 2020, la Gerente de Planificación y Proyectos, Mgs. Ximena Ulloa Loza, remitido al Ex Director de Talento Humano, documento en el que se recomienda se dé cumplimiento a lo establecido en el análisis elevado por la Delegada de la Gerencia General con Memorando No. EPMSA-

GPP-2020-0196-ME, toda vez que el Convenio No. EPMSA-003, finaliza el 19 de julio del 2020.

19. Mediante Oficio No. EPMGDT-2020-0543-ME, de fecha 20 de junio del 2020, la Mgs. Carla Cárdenas Ramírez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, hace mención que al estar cerca de caducar el convenio, *“solicito de favor especial mencionar su disponibilidad de renovarlo para continuar con los procesos respectivos...”*.
20. Al encontrarse vigente el CONV. No. EPMSA-003, Trabajo Social en calidad de Administrador del Convenio por parte de la EPMSA, mediante Memorando No. EPMSA-DTH-2020-0487-ME, de fecha 02 de julio de 2020, con informe adjunto, indica que es factible continuar con la renovación entre las entendidas que intervienen en dicho convenio.
21. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0300-ME, de fecha 03 de julio de 2020, la Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez, Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, lo siguiente: *“...pongo en su consideración señor Gerente General, para su autorización a fin de iniciar el proceso respectivo de renovación del Convenio Interinstitucional de acuerdo a los documentos remitidos por la Dirección de Talento Humano quienes llevan la administración del convenio por medio de trabajo social...”*.
22. Con Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0588-OF, de fecha 06 de julio de 2020, el Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, en respuesta al Oficio Nro. EPMGDT-2020-0543 de fecha 20 de junio de 2020, pone en conocimiento de Quito Turismo que se autorizó el inicio de los trámites correspondientes para la renovación del convenio interinstitucional que se mantiene y solicita se indique la persona que será la administradora de dicho convenio.
23. Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0508-ME, de fecha 10 de julio de 2020, la Ing. Gabriela Alexandra Vargas Yacelga, Directora de Talento Humano, comunicó al Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, lo siguiente: *“...pongo en su consideración señor Gerente General, para su autorización a fin de iniciar el proceso respectivo de renovación del Convenio Interinstitucional de acuerdo a los documentos remitidos por la Dirección de Talento Humano quienes llevan la administración del convenio por medio de trabajo social...”*.
24. Mediante **INFORME TÉCNICO No. EPMSA-TH-2020-143**, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por la MSc. Grace Cabezas y la MSc. Ivette Arias, Trabajadora Social, contenido en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0317-ME, de fecha 15 de julio de 2020, concluyó lo siguiente: **“...3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** *Por lo anteriormente mencionado, Trabajo Social en calidad de administrador del Convenio EPMSA-003, recomienda que sea procedente renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional y suscribir un nuevo instrumento a fin de mantener acciones conjuntas para que los informadores turísticos de Quito Turismo continúen utilizando el transporte de la EPMSA*

a fin de trasladarse al AIMS. Las partes en mutuo acuerdo suscribirán el nuevo convenio en los términos que consideren legalmente viables. Quito Turismo ha realizado los pagos en forma mensual conforme a la fórmula de cálculo establecida, valores que han sido transferidos a la EPMSA en su totalidad y al momento se encuentran al día en las obligaciones”.

25. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0262-ME, de fecha 15 de julio de 2020, la Gerencia Jurídica, comunicó a la Ing. Gabriela Alexandra Vargas Yacelga, Directora de Talento Humano, lo siguiente: *“...La Gerencia Jurídica procedió a realizar la revisión del Informe Técnico de Cierre y Liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional CONV. No. EPMSA-003, entre la EPMSA y la Empresa de Destino Turístico Quito Turismo, así como, el proyecto de Acta de Liquidación del CONV. No. EPMSA-003, consecuentemente, se remiten resaltadas en el contenido del proyecto de Acta de Liquidación del CONV. No. EPMSA-003, las observaciones realizadas por esta Gerencia, a efectos de que sean validadas por el área requirente previo a la legalización del señor Gerente General”.*
26. En comentario inserto en el Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0262-ME, de fecha 15 de julio de 2020, a través de SITRA, el Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, dispuso a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: *“GJ: elaboración del nuevo convenio”.*
27. Mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2020-0621, de fecha 15 de julio de 2020, la Mgs. Carla Paola Cárdenas Ramírez, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, comunicó al Magíster Sandro Roberto Ruiz Salinas, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, lo siguiente: *“...Se designa como administradora del convenio a la señora Paulina Rúgel, Especialista de Operaciones de la Dirección de Desarrollo (...) Se designa como supervisora del convenio a la señora Paulina Arboleda, Coordinadora de Desarrollo (...) Se designa como fiscalizador a Rubén Lara, Coordinador de Promoción Internacional. En caso de existir cambios de personal, los nuevos servidores que asuman los cargos deberán cumplir las responsabilidades planteadas, para lo cual bastará cursar la comunicación pertinente, sin ser necesaria ninguna modificación al convenio”.*
28. Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020, la Ing. Gabriela Alexandra Vargas Yacelga, Directora de Talento Humano, comunicó al Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, lo siguiente: *“... me permito sugerir a usted señor Gerente General los siguientes nombres para la designación de Administrador de Contrato, Fiscalizador del convenio y Supervisor del Convenio de acuerdo al siguiente detalle y adjunto de igual forma se remite el cronograma que deberá ser incluido en el Convenio, para que este documento sea remitido a la Gerencia Jurídica para continuidad del trámite: Se designa como administradora del convenio a la señora Grace Cabezas - Trabajadora Social de la Dirección de Talento Humano, quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de la EPMSA. Se designa como supervisora del convenio a la señorita Gabriela Vargas - Directora de Talento Humano, quien apoyará en el desempeño del administrador del convenio en la ejecución del mismo, así como de monitorearlo, al ser un jerárquico*

superior de la misma. Se designa como fiscalizador a la señora Guissella Viscaíno, Analista de Talento Humano 3 con el fin de fiscalizar bajo parámetros de legalidad, las acciones realizadas por el administrador del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos por la EPMSA”.

29. En comentario inserto en el Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020, el Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, a través del SITRA, dispuso lo siguiente: *“GJ autorizado continuar con el tramite * TH conocimiento”*.
30. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0326-ME, de fecha 17 de julio de 2020, la Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sánchez Gerente Administrativa Financiera, remitió a la Gerencia Jurídica, la fórmula de cálculo, correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que será renovado y suscrito entre EPMSA y EPMGDT – QUITO TURISMO.
31. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0270-ME, de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia Jurídica, remitió al Mgs. Sandro Ruiz Salinas, Gerente General de la EPMSA, el **INFORME JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO- Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES, EPMSA.**
32. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, suscrito por Paulina Rugel Especialista de Operaciones, de fecha 8 de julio del 2020, se recomienda renovar el convenio vigente con la Empresa de Servicios Aeroportuarios para el servicio de transporte desde y hacia el aeropuerto para los informadores turísticos, por cuanto los costos son bajos y accesibles.
33. Mediante Certificación Presupuestaria Futura GFA-LRM-008-20, de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente Financiero Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, certificó que, en el presupuesto de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, se asignarán los recursos en la partida presupuestaria 730201 <TRANSPORTE DE PERSONAL> por USD 2.500 en cada año.
34. Mediante memorando EPMGDT-GFA-2020-0125, de fecha 9 de julio del 2020, el Gerente Financiero Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico remitió a la Directora de Desarrollo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, su informe en el cual concluyó: *“Por las consideraciones anotadas, es criterio de esta Gerencia Financiera Administrativa, la conveniencia financiera de la suscripción en los términos mencionados.”*
35. Mediante memorando EPMGDT-JP-2020-031, de fecha de 14 de julio del 2020, el Jefe de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remitió a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, su informe en el cual concluyó y recomendó en lo principal: *“Considerar viable la firma del convenio que permitirá concretar las acciones conjuntas y requeridas por ambas partes, considerando las conclusiones y/o recomendaciones de los informes técnicos y financieros.”*

36. Mediante memorando EPMGDT-QT-GJ-2020-112, de fecha de 18 de julio del 2020, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remitió a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, su informe sobre la renovación del convenio a suscribirse con la EPMSA, en la cual concluye que es legal la celebración del instrumento legal por contribuir al desarrollo de los intereses de las empresas públicas suscribientes y enmarcarse en sus competencias.
37. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0603-OF, de fecha 18 de julio de 2020, el Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, remitió a la Magíster Carla Paola Cárdenas Ramírez Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, el proyecto de renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre EPMSA y QUITO TURISMO.
38. Mediante correos electrónicos de fecha 18 de julio de 2020, las Gerencias Jurídicas de QUITO TURISMO y la EPMSA, procedieron a validar el proyecto remitido por EPMSA, a través del Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0603-OF, a efectos de finiquitar la revisión de la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre EPMSA y QUITO TURISMO.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente instrumento legal es la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para continuar con la coordinación y realización de acciones conjuntas para que los funcionarios de Quito Turismo utilicen el transporte de la EPMSA, específicamente los Informadores Turísticos y en un número determinado, observando las condiciones establecidas en los respectivos contratos de transporte suscritos por la EPMSA y cualquier otro acuerdo de cooperación, previo análisis de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de Quito Turismo

1. Realizar una selección del personal según los requerimientos de la Empresa para cubrir el punto de información turística y así satisfacer las necesidades de turistas nacionales y extranjeros en el Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre.
2. Transferir a la EPMSA los gastos de transporte de los Informadores Turísticos que laboren en el punto de información turística del Aeropuerto previo informe favorable de los administradores del Convenio de cada parte; así como el registro de los servicios prestados, transferencia que se realizará mensualmente.
3. Presentar informes mensuales del servicio de transporte otorgado al personal de Quito Turismo en donde se detalle el número de informadores que hicieron uso del mismo y las frecuencias utilizadas.
4. Diseñar la operatividad de funcionamiento del punto de información turística.
5. Asumir la responsabilidad de la relación laboral con los informadores turísticos.
6. Será responsable de la relación laboral directa y bilateral con los funcionarios del Centro de Facilitación Turística.

Compromisos de EPMSA

1. Brindar el apoyo en el control del personal que atenderá el Centro de Facilitación Turística en el AIMS.
2. Coordinar, facilitar y brindar el servicio de transporte que maneja la EPMSA desde y hacia el Aeropuerto a los Informadores Turísticos que laboren en el punto de información turística, todo lo cual será cargado al costo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
3. Facturará mensualmente a la EPMGDT por el transporte de personal que hizo uso de los vehículos contratados, conforme la fórmula de cálculo establecida en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0326-ME, de fecha 17 de julio de 2020.
4. La EPMSA, a través del Administrador del Convenio, remitirá a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mensualmente un informe condensado en el que se evidencie la gestión realizada para la prestación del servicio de transporte y el número de servidores públicos que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico transportados.
5. La Dirección Financiera de la EPMSA facturará el valor a cobrar en base al informe del Administrador del Convenio, por el total de los servicios seleccionados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y transportados.
6. La Dirección Financiera de la EPMSA facturará el valor a cobrar en base al informe del Administrador del Convenio, por el total de los servicios seleccionados por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y transportados.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de (4) años contados desde el 20 de julio de 2020, y podrá ser renovada de así convenirlo las partes por un tiempo igual al estipulado, previa comunicación de las partes y su aceptación, con por lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, esto en consideración a la cláusula cuarta del convenio vigente EPMSA-003 esto en consideración a la cláusula cuarta del convenio vigente EPMSA-003.

Ante la presencia del Coronavirus en el Ecuador y declarada como pandemia por parte de la OMS, se suspendieron las actividades presenciales en las entidades públicas y privadas a nivel nacional, por lo que se expidió las directrices para el teletrabajo emergente mientras dure la emergencia sanitaria, es por ello que los informadores turísticos harán uso del transporte de la EPMSA, a partir del retorno a las actividades laborales presenciales conforme lo disponga el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA:

Quito Turismo realizará el pago de forma mensual y estará sujeto al número de frecuencias efectivamente tomadas de informadores y del número de funcionarios que toman el servicio de transporte.

El costo se ajustará al valor del contrato de transporte respectivo, que suscriba la EPMSA; así como sus reajustes complementarios, el mismo que se calculará de conformidad con lo determinado en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0326-ME, de fecha 17 de julio de 2020.

El presente Convenio no implica la erogación económica por parte de la EPMSA.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de EPMSA:

EPMSA designa como **Administradora** del presente convenio a la Mgs. Grace Cabezas - Trabajadora Social de la Dirección de Talento Humano, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del presente instrumento y velar por su cabal cumplimiento en conjunto con los responsables de cada área de la Empresa Pública, designada mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020.

EPMSA designa como **Supervisora** del presente convenio a la Ing. Gabriela Vargas - Directora de Talento Humano, quien apoyará en el desempeño del administrador del convenio en la ejecución del mismo, así como de monitorearlo, al ser un jerárquico superior de la misma, designada mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020.

EPMSA designa como **Fiscalizadora** del presente convenio señora Guissella Vizcaíno, Analista de Talento Humano con el fin de fiscalizar bajo parámetros de legalidad, las acciones realizadas por el administrador del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos por EPMSA, designada mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020.

Por parte de Quito Turismo:

Quito Turismo designa como **Administradora** del presente convenio a la Lic. Paulina Marisol Rúgel Villacis, Especialista de Operaciones, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del presente instrumento y velar por su cabal cumplimiento en conjunto con los responsables de cada área de la Empresa Pública, designada mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2020-0621, de fecha 15 de julio de 2020.

Quito Turismo designa como **Supervisora** del presente convenio a la señora Paulina Arboleda, Coordinadora de Desarrollo, quien apoyará en el desempeño del administrador del convenio en la ejecución del mismo, así como de monitorearlo, al ser un jerárquico superior de la misma, designada mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2020-0621, de fecha 15 de julio de 2020.

Quito Turismo designa como **Fiscalizador** del presente convenio al señor Rubén Lara, Coordinador de Promoción Internacional, con el fin de fiscalizar bajo parámetros de legalidad, las acciones realizadas por el administrador del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos por Quito Turismo.

En caso de existir cambios de personal, tanto en EPMSA y QUITO TURISMO, los nuevos servidores que asuman los cargos deberán cumplir las responsabilidades planteadas, para lo cual bastará cursar la comunicación pertinente, sin ser necesaria ninguna modificación al convenio.

Las partes del Convenio podrán notificar el cambio de los administradores, lo cual se hará mediante comunicación escrita a la otra parte, sin que deba existir un cambio en lo referente a la letra de esta cláusula del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento por la contraparte, y tratándose de un Convenio que suponga la erogación, donación o transferencia de recursos públicos municipales que no se llegaren a justificar según lo estipulado en el Convenio, deberán ser restituidos a la Empresa Pública reclamante previo debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de ese Convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este Convenio por la EPMSA será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual Quito Turismo se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este Convenio por Quito Turismo será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual la EPMSA se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de que las suscriptoras son instituciones de derecho público, todo documento generado en la ejecución del presente instrumento está sometido al principio de publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a excepción de que esta información este catalogada como reservada para lo cual deberán observar el procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

1. Haber expirado el plazo para el cual fue suscrito
2. Haber incumplido el objetivo para el cual fue suscrito
3. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las partes, previamente la parte demandante otorgará un plazo de 10 días a la otra, a fin de que presente los justificativos que correspondan, en caso de no remitirlos o no considerarlos suficiente, la parte demandante dará por terminado unilateralmente el Convenio.
4. La comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de cualquiera de las partes, de los cuales resultare un perjuicio para la otra parte.

5. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo.
6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Las partes se obligan a cumplir de buena fe todas las acciones y obligaciones del convenio.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimiento de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En el caso de que, las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Las partes una vez culminado el Convenio, deberán suscribir la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de obligaciones contraídas, para la terminación del Convenio.

El Acta estará suscrita por el Administrador del Convenio previo el cumplimiento de lo establecido en los subprocesos de la Resolución No. A 0009, de fecha 23 de agosto de 2013, emitida por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA PRIMERA SEXTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Quito Turismo:

Dirección: Pasaje Oe3 Río Amazonas N51-20 y Calle N50B
(Antiguo Aeropuerto)

Teléfono: 2 299 3300 al 299 3330

EPMSA:

Dirección: Aeropuerto Internacional Sucre
Edif. Quito Airport Center, 2 piso

Teléfono: 3300200

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo, de fecha 8 de julio del 2020
Memorando EPMGDT-GFA-2020-0125, de fecha 09 de julio del 2020
2. Certificación presupuestaria futura GFA-LRM-008-20, de fecha 13 de julio del 2020
3. Memorando EPMGDT-JP-2020-031, de fecha 14 de julio del 2020
4. Informe Técnico No. EPMSA-TH-2020-143, de fecha 15 de julio de 2020, contenido en el Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0317-ME, de fecha 15 de julio de 2020.
5. Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0262-ME, de fecha 15 de julio de 2020
6. Oficio Nro. EPMGDT-GG-2020-0621, de fecha 15 de julio de 2020
7. Memorando Nro. EPMSA-DTH-2020-0525-ME, de fecha 17 de julio de 2020
8. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0326-ME, de fecha 17 de julio de 2020
9. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0270-ME, de fecha 17 de julio de 2020
10. Memorando EPMGDT-QT-GJ-2020-112, de fecha 18 de julio del 2020

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor.

Quito, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2020.

Mgs. Sandro Ruiz Salinas
Gerente General
EPMSA

Mgs. Carla Cárdenas Ramírez
Gerente General
QUITO TURISMO

Elaborado Por:	Andrea Plúa - Analista Jurídica 2 EPMSA
Revisado Por:	Dra. Elizabeth García - Gerente Jurídica EPMSA
Validado Por:	Dr. Mauricio Calderón Zapata - Gerente Jurídico QUITO TURISMO